



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 0123-2023-C/CPP

San Miguel de Piura, 18 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe Nº 408-2023-OCTyUF-GPyD/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Piura; Informe Nº 2058-2023-GAJ/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando Nº 504-2023-GM/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio Nº 1038-2023-OSG/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Secretaría General; Oficio Nº 046-2023-CDU/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2023, Dictamen Nº 031-2023-CDU/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitidos por la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9º de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: "(...) Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales". Así, como también el numeral 23 del Artículo 20º de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde: "(...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17º de la normatividad señalada, indica que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20º, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley Nº 31433), prescribe: "(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el Artículo 41º, de la norma en mención, (modificado por la Ley Nº 31433), establece: "(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 73º y 80º de la norma en comento, en materia de Competencia, Funciones Específicas, establece: "(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 0123-2023-C/CPP

San.Miguel de Piura, 18 de noviembre de 2023



"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

1.7. Infraestructura urbana o rural básica.

1.8. Vialidad (...)"

Artículo 80º.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...)

1. Organización del espacio físico – Uso del suelo

(...)

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales

2.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

2.2 Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales del cercado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión, que ejercen labores de asesoramiento.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, dentro de su objetivo, y contenido de la ley, así como sus atribuciones establece:

"(...)

Artículo 1º.- Objeto y contenido de la Ley

- La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

(...)

Artículo 21º.- Atribuciones

- El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

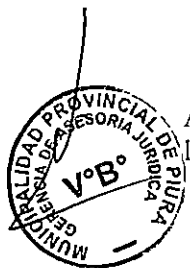
k). Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en relación a los medios de colaboración interinstitucional, establece:

"(...) Artículo 88º.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 0123-2023-C/CPP

San Miguel de Piura, 18 de noviembre de 2023



Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, a través del Informe Nº 2058-2023-GAJ/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicó a la Gerencia Municipal. “(...) opina que es factible que el Pleno del Concejo, mediante acuerdo de concejo, autorice al Alcalde la suscripción de convenios interinstitucionales con el Gobierno Regional de Piura cuyo objeto sea similar al presente, que impliquen la transferencia de recursos, de competencia para formular y ejecutar proyectos de inversión, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo, que vayan en beneficio de la población, a efectos de que se agilicen los trámites de aprobación.

Que, con Memorando Nº 0504-2023-GM/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, derivó lo actuado a la Oficina de Secretaría General, indicando que el mismo, cuenta con los informes técnico y legal favorables por lo que, de acuerdo a sus funciones diligencie a la comisión pertinente conforme a lo normado por el Reglamento Interno del Concejo;

Que, en este contexto, la Oficina de Secretaría General, mediante Oficio Nº 1038-2023-OSG/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2023, remitió lo actuado al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, a fin de que el presente sea visto en dicha Comisión, de conformidad con el Artículo 85º del Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante Oficio Nº 046-2023-CDU/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2023; el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, remitió al Despacho de Alcaldía, adjuntando el DICTAMEN Nº 018-2023-CDU/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2023, el mismo que dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: *Recomendar al Pleno del Concejo Municipal Autorizar al Alcalde la suscripción de convenios interinstitucionales con el Gobierno Regional Piura, cuyo objeto sea establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales para la transferencia de recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública; que impliquen la transferencia de recursos y de competencia para formular y ejecutar proyectos de inversión, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo, que vayan en beneficio de la población, a efectos de que se agilicen los trámites de aprobación, evitándose la dilatación de la atención de necesidades de inversión.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Remítase al Despacho de Alcaldía para ser visto en la próxima Sesión de Concejo”;*

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen Nº 031-2023-CDU/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2023, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 32-2023, de fecha sábado 18 de noviembre de 2023, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0123-2023-C/CPP

San Miguel de Piura, 18 de noviembre de 2023



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR para que durante el ejercicio fiscal 2023 al Alcalde la suscripción de convenios interinstitucionales con el Gobierno Regional Piura, cuyo objeto sea establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales para la transferencia de recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública; que impliquen la transferencia de recursos y de competencia para formular y ejecutar proyectos de inversión, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo, que vayan en beneficio de la población, a efectos de que se agilicen los trámites de aprobación, evitándose la dilatación de la atención de necesidades de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Económico Local, a la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora y al Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA


Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

